

• Sesión Número CD-18/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día miércoles dos de junio de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo; los Directores Suplentes Licenciado Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Emmanuel Ernesto López Núñez (quien fungió como Director Propietario reemplazando de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo).- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada y el Director Suplente Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Semanal de Coyuntura Económica, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

PUNTO II El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para validación y autorización del Consejo Directivo los Acuerdos tomados en la Sesión del Comité de Riesgos No. COR-04/2021 del 12 de mayo de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-04/2021 del 12 de mayo de 2021, acordó sobre los puntos siguientes: **I. Formulación del "Proyecto de Sistema de Alarmas del Banco Central de Reserva de El Salvador"**.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de la Formulación del Proyecto de Sistema de Alarmas por etapas con agente limpio para áreas críticas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentar al Consejo Directivo el Proyecto de Sistemas de Alarmas de acuerdo con la Alternativa #2 con sus etapas, para su aprobación a más tardar en el mes de junio de 2021, para ello deberá coordinar con la Gerencia de Operaciones Financieras las acciones de inclusión en el Presupuesto 2022 y 2023.-

II. Actualización 2021 del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos

Ocupacionales.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de la actualización del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo.- 2. Aprobar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo para el año 2021.-

III. Plan de Pruebas Integrales de Continuidad.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado del Informe de la situación actual del Sitio Alterno de Contingencia.- 2. Avalar la fecha de realización y alcance propuestos, para efectuar las pruebas integrales de continuidad de negocio en 2021 y 2022.- 3. Que se evalúen las fechas y viabilidad de realizar las pruebas en el mes de junio de 2021 y se informe al Comité de Riesgos.-

IV. Propuesta de Declaración de Apetito por Riesgo.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de la propuesta de "Declaración de Apetito por Riesgo del Banco Central de Reserva de El Salvador", elaborada por el Departamento de Riesgos Financieros en colaboración con las Gerencias Internacional, de Operaciones Financieras, Oficialía de Cumplimiento y Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- 2. Instruir al Departamento de Riesgos Financieros que conserve la documentación de la propuesta de "Declaración de Apetito por Riesgo del Banco Central de Reserva de El Salvador", que espere a que otros bancos centrales de la región generen un documento comparable para asegurar su consistencia y que en la próxima revisión del Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros se actualice la estructura documental eliminando la Declaración del Apetito por Riesgo del nivel estratégico.-

V. Actualización de Metodología para la verificación del Cumplimiento de Riesgos Financieros.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de la revisión y propuesta de la Metodología para la verificación del Cumplimiento de Riesgos Financieros, presentada por el Departamento de Riesgos Financieros.- 2. Derogar la Metodología para la verificación del Cumplimiento de Riesgos Financieros, Versión 1.0 vigente a partir del 24 de agosto de 2020.- 3. Aprobar la Metodología para la verificación del Cumplimiento de Riesgos Financieros, Versión 2.0 con vigencia a partir del 1 de junio de 2021.-

VI. Actualización de Metodología para la estimación de Medidas de Riesgo de Crédito.- El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado de los cambios efectuados a la Metodología para la





Estimación de Medidas de Riesgo de Crédito, presentados por el Departamento de Riesgos Financieros.- 2. Derogar la Metodología para la Estimación de Medidas de Riesgo de Crédito, Versión 0.0 vigente a partir del 20 de mayo de 2019.- 3. Aprobar la nueva Metodología para la Estimación de Medidas de Riesgo de Crédito, Versión 1.0 con vigencia a partir del 1 de junio de 2021.- **VII. Gestión de Riesgos Financieros.-** El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado de los resultados reportados sobre el desempeño y riesgos financieros al Primer Trimestre de 2021.- **VIII. Informes de Ejecución y Gestiones del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica - I Trimestre de 2021.-** El Comité de Riesgos, acordó darse por enterado de las actividades realizadas por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica durante el Primer Trimestre 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-04/2021 del 12 de mayo de 2021. Se anexa Acta de la Sesión en referencia.-----

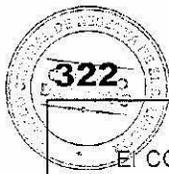
PUNTO III El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Resultados de Auditoría Interna y Seguimiento de las observaciones al Segundo Bimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-6/2021, del 19 de mayo de 2021, presentó el Informe No. AI-131/2021 del 13 de mayo de 2021, que contiene los Resultados de Auditoría y Seguimiento de las Observaciones al Segundo Bimestre de 2021. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: 1. "Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Segundo Bimestre 2021.- 2. Otorgar visto bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comuniquen los "Resultados de Auditoría del Segundo bimestre de 2021 y Seguimiento de Observaciones", al Consejo Directivo".- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Resultados de Auditoría Interna y Seguimiento de observaciones al Segundo Bimestre de 2021.-----

PUNTO IV El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2021 del 19 de mayo de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2021 del 19 de mayo de 2021, acordó:

1. Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

al 31 de marzo de 2021 (FOSAFFI).- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero correspondientes al mes de marzo de 2021.- 2. Dar el visto bueno para que los Estados Financieros correspondientes al mes de marzo de 2021, se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

2. Estados Financieros de BCR al 30 de abril de 2021 Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al mes de abril de 2021.- 2. Otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de abril de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.-**3. Reprogramación de Observación vencida de la Gerencia de Operaciones Financieras (GOF).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre el Hallazgo "H. 01 Certificado Provisional de Bonos de Reforma Agraria del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el cual venció en 2018 y no se evidencia gestiones de cobro del principal e intereses", del Informe de Auditoría Al-117/2020 del 8 de octubre de 2020 "Informe Definitivo de Auditoría al Proceso de Solvencia y Sostenibilidad del BCR".- 2. Otorgar Visto Bueno para que el monto disponible en la cuenta de depósitos del FFRAP en el BCR por US\$5,930.56, se utilice para amortizar el Certificado Provisional de Bonos y se solicite el cierre de dicha cuenta. Fecha de cumplimiento: mayo de 2021.- 3. Otorgar Visto Bueno para reconocer contra Regularizaciones de Ejercicios Anteriores, el ajuste por un monto de US\$111,775.23 en la cuenta que registra el Certificado Provisional de Bonos de Reforma Agraria del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA-FFRAP, por ser resultado del desfase entre las fechas de las amortizaciones de los Títulos Valores y las fechas de pago de éstos, con relación a la Deuda COPAL – Certificado Provisional, intereses provisionados sobre Certificado no revertidos, para lo cual se deberá conformar un equipo de trabajo, con el fin de concluir la propuesta. Fecha de cumplimiento 30 de junio de 2021.-**4. Programación de Hallazgo con Plazo de más de tres meses Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica (DRYGE).**-



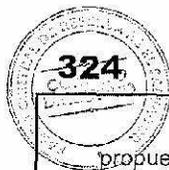
El COA, acordó: 1. Darse por enterado del informe presentado por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica sobre el Hallazgo "6. Posibilidades de mejora al Plan de Contingencia" del Informe de Auditoría Externa "AE-EF-IT-2020 Informe Definitivo a los Estados Financieros del Primer Trimestre de 2020".- 2. Aprobar la fecha de cumplimiento para el Hallazgo "6. Posibilidades de mejora al Plan de Contingencia" del Informe de Auditoría Externa "AE-EF-IT-2020 Informe Definitivo a los Estados Financieros del Primer Trimestre de 2020", para el 31 de diciembre de 2021.- **5. Seguimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones. (DAI).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Segundo Bimestre de 2021.- 2. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique los "Resultados de Auditoría del Segundo Bimestre de 2021 y Seguimiento de Observaciones" al Consejo Directivo.- **6. Términos de Referencia para Auditoría Externa de Calidad a la Actividad de la Auditoría Interna del BCR (DAI).**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado de la presentación realizada por Auditoría Interna sobre la recomendación del Fondo Monetario Internacional, de realizar una evaluación externa de calidad a la actividad de Auditoría Interna y de la propuesta de Términos de Referencia presentados.- 2. Otorgar visto bueno a los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de evaluación externa de calidad a la actividad de Auditoría Interna; una vez se haya eliminado la condición de cumplimiento "2.4 Listado de Clientes" y redistribuido su peso.- **7. Resultados de Auditorías Interna y Externa al Sistema de Gestión de Calidad de Auditoría Interna. (DAI).**- El COA, acordó: Darse por enterado de los resultados de las Auditoría Interna y Externa al Sistema de Gestión de Calidad del Departamento de Auditoría Interna.- **8. Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo.**- El COA, acordó: 1. Darse por enterado del Informe de Seguimiento del Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo - II Bimestre 2021.- 2. Solicitar a Auditoría Interna realizar la presentación del Informe de Seguimiento del Cumplimiento de Acuerdos de Consejo Directivo - II Bimestre 2021 al Consejo Directivo en una próxima Sesión.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2021



del 19 de mayo de 2021.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-06/2021 del 19 de mayo de 2021, lo siguiente: a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo No.2 tomado en el Punto No.2 y a los Acuerdo Nos.2 y 3 tomado en el Punto No. 3.- b. Al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No.4.- c. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2, tomado en el Punto No. 5, al Acuerdo No. 2 tomado en el Punto No. 6 y al Acuerdo No.2 tomado en el Punto No. 8.-----

PUNTO V La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificación a los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", para que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerlos a sus clientes.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", para que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerlos a sus clientes.- 2. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-49/2021 del 31 de mayo de 2021, indica que a raíz de la revisión que realiza la Gerencia de Regulación Financiera al Contrato y Manual Operativo de los Certificados de Depósito Negociables (CDN) de la Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), se ha detectado que se puede generar confusión en la interpretación de los numerales 6.5 y 6.8 de los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", por ello recomienda modificar la redacción del numeral 6.5 y cambiar su posición como último numeral, reordenándose los numerales restantes.- 3. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-163/2021 del 28 de mayo de 2021, emite opinión indicando que la propuesta de modificación a los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", guarda congruencia con el marco legal aplicable al producto financiero aprobado, por lo que dicha modificación puede ser sometida a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la

afm



propuesta de modificación a los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósito Negociables (CDN)" para Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 2. Aprobar la modificación del numeral 6.5 y su cambio de posición como último numeral y reordenamiento de los numerales restantes en el Apartado No. 6 de los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" anexados a la presente Resolución, con vigencia desde el 7 de junio de 2021.- 3. Comunicar el Acuerdo anterior a los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Superintendencia del Sistema Financiero, Instituto de Garantía de Depósitos, Bolsa de Valores de El Salvador y Central de Depósitos de Valores.

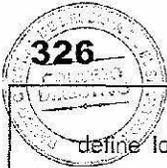
PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las "Normas para los Certificados de Depósitos Negociables en Bolsa de Valores de El Salvador (CDN)" del Banco ABANK Sociedad Anónima.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al 51 literal w) de la Ley de Bancos, para que los bancos puedan efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-52/2014, del 15 de diciembre de 2014, se acordó aprobar el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", el cual define los criterios y requisitos de carácter general para la aprobación de nuevos productos que deriven en operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios y financieros.- 3. Que en Sesión No. CD-4/2021, del 2 de febrero de 2021, se acordó aprobar los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", para que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerlos a sus clientes.- 4. Que el Banco ABANK, Sociedad Anónima, mediante Nota recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador el 5 de abril de 2021, solicitó la aprobación de las "Normas para los Certificados de Depósitos Negociables en Bolsa de Valores de El Salvador (CDN)", con base en el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" y la Ley de Bancos.- 5. Que después de revisar las

"Normas para los Certificados de Depósitos Negociables en Bolsa de Valores de El Salvador (CDN)", del Banco ABANK, S.A., los Departamentos de Políticas Públicas e Innovación Financiera y Jurídico, emitieron las observaciones para que las referidas Normas cumplan con el marco legal aplicable a dicho producto, por lo que el Banco ABANK, Sociedad Anónima, solventó dichas observaciones dentro del plazo establecido.- 6. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums No. DJ-152/2021 del 20 de mayo de 2021 y DPPIF-43/2021 del 25 de mayo de 2021, respectivamente, concluyeron que las "Normas para los Certificados de Depósitos Negociables en Bolsa de Valores de El Salvador (CDN)" presentadas por el Banco ABANK, Sociedad Anónima, cumplen con lo establecido en los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" y en el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", por lo que se recomienda que sean sometidas para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco ABANK, Sociedad Anónima, para aprobar las "Normas para los Certificados de Depósitos Negociables en Bolsa de Valores de El Salvador (CDN)".- 2. Aprobar las "Normas para los Certificados de Depósitos Negociables en Bolsa de Valores de El Salvador (CDN)", del Banco ABANK, Sociedad Anónima.- 3. Comunicar al Banco ABANK Sociedad Anónima y a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo anterior.

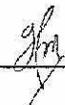
PUNTO VII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las "Normas de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" del Banco Promerica, Sociedad Anónima.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al artículo 51 literal w) de la Ley de Bancos, para que los bancos puedan efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-52/2014 del 15 de diciembre de 2014, se acordó aprobar el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", el cual

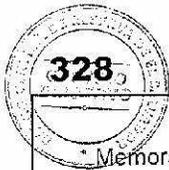




define los criterios y requisitos de carácter general para la aprobación de nuevos productos que deriven en operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios y financieros.- 3. Que en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, se acordó aprobar los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" para que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerlos a sus clientes.- 4. Que el Banco Promerica, Sociedad Anónima, mediante nota del 15 de marzo de 2021 recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitó la aprobación de las "Normas de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" con base en el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" y en la Ley de Bancos.- 5. Que después de revisar las "Normas de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" del Banco Promerica, Sociedad Anónima, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico, emitieron las observaciones para que las referidas Normas cumplan con el marco legal aplicable, por lo que el Banco Promerica, Sociedad Anónima, solventó dichas observaciones dentro del plazo establecido.- 6. Que los Departamentos Jurídico y de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-144/2021 del 11 de mayo de 2021 y DPPIF-38/2021 del 14 de mayo de 2021, respectivamente, concluyeron que las "Normas de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", presentado por el Banco Promerica, Sociedad Anónima, cumplen con lo establecido en los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" y en el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", por lo que se recomienda que sean presentadas para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Promerica, Sociedad Anónima, de aprobar las "Normas de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)".- 2. Aprobar las "Normas de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" del Banco Promerica, Sociedad Anónima.- 3. Comunicar al Banco Promerica, Sociedad Anónima y a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo anterior.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-5/2021 del 11 de febrero de 2021, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", con vigencia a partir del 5 de marzo de 2021, fecha en la cual inició operaciones el nuevo Sistema de Pagos Masivos. Este Instructivo estableció un período transitorio de 90 días para que todos los participantes se constituyan como originadores de pago, así como la implementación del servicio bajo la modalidad 24/7, cuya fecha de inicio es el 5 de junio de 2021.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha recibido solicitudes de participantes, requiriendo algunos cambios en el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", y en reuniones técnicas con los Participantes, se ha recibido recomendaciones para que se considere un período de estabilización a partir del 5 de junio de 2021, para no considerar como incumplimiento el no acreditar las instrucciones de pagos de forma inmediata a los beneficiarios finales, debido a que pueden presentarse inconvenientes en el procesamiento de los pagos derivado de la adecuación del nuevo proceso.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-121/2021 del 1 de junio de 2021, presenta análisis de las solicitudes planteadas por los Participantes, identificando algunos aspectos de mejora al referido instructivo, específicamente en lo que se refiere a considerar un tiempo prudencial para la realización de los cierres contables de los Participantes, lo que implica establecer un horario de cierre a partir de las 10:00 p.m. y normar la hora en que deben aplicarse las operaciones que se registren a partir de esa hora; así como, flexibilizar los tiempos en los que deben enviarse los lotes de pagos y la conveniencia de establecer un tiempo prudencial de estabilización; por lo que presenta solicitud para someter a aprobación del Consejo Directivo modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- 4. Que para realizar las modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", se solicitó opinión a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Auditoría Interna y a la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos; cuyas respuestas favorables se recibieron mediante





Memorandos Nos. DRYGE-125/2021 del 20 de mayo de 2021, DJ-153/2021 del 20 de mayo de 2021, AI-135/2021 del 20 de mayo de 2021 y UVSP-14/2021 del 19 de mayo de 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras que contiene modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- 2. Aprobar las modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", en sus numerales 5.4.14.3, 5.5.1, 5.5.2.1.1, 8.1, 8.2 y 8.3, según Cuadro de Control de Modificaciones (Anexos).-----

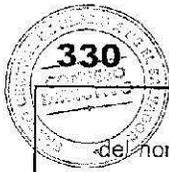
PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de abril de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-06/2021 del 19 de mayo de 2021, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes al 30 de abril de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-114/2021 del 21 de mayo de 2021, presenta el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de abril de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de abril de 2021.-----

PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaratoria de Reserva

PUNTO XI La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, nombrar a un Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2017 del 25 de septiembre de 2017, se acordó proponer al Consejo de Ministros la designación del Ingeniero Mauricio Emerson Padilla, como Director Suplente, en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).-
2. Que el 27 de mayo de 2021 se recibió la renuncia por parte del Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas como Director Suplente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).-
3. Que en Sesión No. CD-18/2020 de 11 de junio de 2020, se nombró al Licenciado Inmer Antonio Avalos Baños, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), a partir del 12 de junio de 2020 finalizando el 11 de junio de 2021.-
4. Que el Artículo 94 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar un Representante que integrará el Comité de Inversiones del referido Instituto.-
5. Que debido al vencimiento





del nombramiento del Licenciado Inmer Antonio Avalos Baños, es necesario que se nombre un Representante en el referido Instituto, para el período de un año.- 6. Que

el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador propone nombrar como Representante para estos efectos al Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por el Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas como Director Suplente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).- 2. Darse por enterado de la

finalización del nombramiento del Licenciado Inmer Antonio Avalos Baños como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).-

3. Nombrar al Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por un año, a partir del 12 de junio de

2021 finalizando el 11 de junio de 2022.- 4. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).-----

PUNTO XII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al 31 de marzo de 2021, presentados por el FOSAFFI.-----

PUNTO XIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al Reglamento de Trabajo: El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al

personal del Banco Central de Reserva de El Salvador y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 2. Que

en cumplimiento a esta disposición, el Reglamento vigente fue aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-1/2016 del 7 de enero de 2016, vigente a partir

del 1 de abril de 2016.- 3. Que la dinámica de las operaciones y los cambios en disposiciones laborales, han planteado la necesidad de revisar y actualizar el

Reglamento de Trabajo, a fin de adaptarse a estas nuevas condiciones.- 4. Que

para efectuar esta revisión, el Departamento de Desarrollo Humano en Memorándum No. DDH 193/2020 del 23 de diciembre de 2020 y Memorándum No. DDH 78/2021 del 4 de mayo de 2021, envió propuesta de modificaciones al Reglamento de Trabajo y se solicitó a los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico, Riesgos y Gestión Estratégica, revisaran y emitieran opinión sobre los artículos propuestos para la modificación del Reglamento de Trabajo, en cumplimiento al numeral 5.2.2 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, las cuales fueron incorporadas y presentadas para autorización.- 5. Que en Memorándum No. GAD-168/2021 del 1 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo plantea propuesta final como producto de la revisión detallada en el numeral anterior, que incluye: objetivos, antecedentes, situación actual y cambios propuestos del Reglamento de Trabajo.- 6. Que durante el desarrollo de la Sesión de Consejo Directivo, se solicitó incorporar cambios también al Artículo 45 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, dicho Artículo regula una excepción de funcionarios en el goce de vacaciones, debido a la naturaleza de sus funciones, cuya propuesta está contenida en tabla de cambios.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
2. Autorizar las modificaciones propuestas al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con tabla de cambios anexa a la presente Resolución, a partir del 7 de junio de 2021.-
3. Autorizar que la modificación del artículo 45 sea aplicable para los funcionarios nombrados después de entrar en vigencia las modificaciones del Reglamento en los cargos de Gerentes, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento y Jefes de Departamento Asesores, y para los funcionarios que ocupan actualmente los cargos mencionados, continuar gozando del beneficio adquirido relacionado al periodo de vacación. -
4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, la emisión y divulgación de las modificaciones al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como la implementación de las medidas anteriormente citadas, a partir de la fecha de vigencia establecida en la presente Resolución.



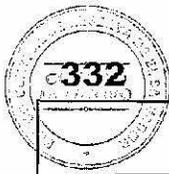
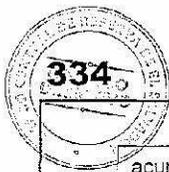


TABLA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TRABAJO

| ACTUAL | PROPUESTA |
|---|---|
| <p>Art.17: Los funcionarios y empleados permanentes se desvincularán de la Institución por las siguientes causas: i) Retiro voluntario, ii) Jubilación o pensión iii) Despido con responsabilidad para la Institución, iv) Destitución, v) Cierre de plaza, vi) Invalidez permanente, vii) Por razones de salud debidamente comprobadas que lo imposibiliten a desempeñar eficientemente sus funciones y con la anuencia del empleado y viii) Fallecimiento del empleado. En cada caso en particular, se otorgarán los beneficios establecidos en el presente Reglamento con excepción de la desvinculación por destitución a que se refiere el literal iv).</p> <p>Las renunciaciones de los empleados deberán dirigirse por escrito a la Presidencia y presentarse al Gerente, Jefe de Departamento Asesor o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia, con copia a la gerencia del área administrativa, para el trámite correspondiente, al menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha de retiro.</p> <p>Los despidos con responsabilidad para la Institución serán autorizados por el Consejo Directivo a propuesta de la Presidencia, según lo establecido en el artículo 73 de este Reglamento.</p> <p>Las destituciones del personal se sujetarán a lo establecido en el Título Séptimo de este Reglamento.</p> | <p>Art.17: Los funcionarios y empleados permanentes se desvincularán de la Institución por las siguientes causas: i) Retiro voluntario, ii) Jubilación o pensión iii) Despido con responsabilidad para la Institución, iv) Destitución, v) Cierre de plaza, vi) Invalidez permanente, vii) Por razones de salud, debidamente comprobadas que lo imposibiliten a desempeñar eficientemente sus funciones y con la anuencia del empleado y viii) Fallecimiento del empleado. En cada caso en particular, se otorgarán los beneficios establecidos en el presente Reglamento con excepción de la desvinculación por destitución a que se refiere el literal iv).</p> <p>Las renunciaciones de los empleados deberán dirigirse por escrito a la Presidencia y presentarse al Gerente, Jefe de Departamento Asesor o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia, con copia a la gerencia del área administrativa, para el trámite correspondiente, al menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha de retiro.</p> <p>Con autorización de la Presidencia, podrá aceptarse la renuncia del empleado con un tiempo menor al establecido en el inciso precedente, siempre que se determine la conveniencia institucional de la aceptación de ésta.</p> <p>Los despidos con responsabilidad para la Institución serán autorizados por el Consejo Directivo a propuesta de la Presidencia, según lo establecido en el artículo 73 del presente Reglamento.</p> <p>Las destituciones del personal se sujetarán a lo establecido en el Título Séptimo de este Reglamento.</p> |
| <p>Art. 18: Son derechos de todo funcionario y empleado:...</p> <p>a) ...</p> <p>e) Percibir una prestación económica en los términos y condiciones establecidos en <u>la ley especial que regula tal prestación</u>, cuando el empleado renuncie voluntariamente, antes de haber cumplido 25 años de servicio y sin que se le otorgue el beneficio contemplado en el literal d) de este artículo...</p> | <p>Art. 18: Son derechos de todo funcionario y empleado:...</p> <p>a) ...</p> <p>e) Percibir una prestación económica en los términos y condiciones establecidos en <u>la ley especial que regula tal prestación</u>, cuando el empleado renuncie voluntariamente, antes de haber cumplido 25 años de servicio y sin que se le otorgue el beneficio contemplado en el literal d) de este artículo.</p> |



| | |
|---|---|
| | <p>También percibirán la referida prestación aquellos empleados cuyas renunciaciones estén contempladas en el inciso tercero del artículo 17 del presente Reglamento;</p> |
| <p>Artículo 19: Son obligaciones de todo funcionario y empleado:...</p> <p>a)...</p> <p>e) Registrarse en el control de asistencia, según lo determine el instrumento administrativo correspondiente, a excepción de los puestos de dirección establecidos en el Artículo 5 de este Reglamento y los Asesores de la Presidencia.</p> | <p>Artículo 19 Son obligaciones de todo funcionario y empleado:...</p> <p>a)...</p> <p>e) Registrarse en el control de asistencia, según lo determine el instrumento administrativo correspondiente, a excepción del Presidente, Vicepresidente, Gerentes, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento, Jefes que dependen de la Presidencia (Titulares e Interinos) y Asesores de la Presidencia.</p> |
| <p>Artículo 37: Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que probaren debidamente la causa que invoquen:</p> <p>a) Para ocupar cargos por nombramiento del señor Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia, por el período de su nombramiento.</p> <p>g) Hasta por tres meses, cuando de acuerdo al análisis efectuado por la gerencia del área administrativa en consulta con las unidades respectivas, sea posible dar continuidad al normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, sin requerir una sustitución temporal.</p> <p>Para tener derecho a las licencias antes indicadas, el interesado deberá presentar, con una anticipación no menor a diez días hábiles, la solicitud y antecedentes justificativos del permiso requerido. Excepto en la causa del literal f).</p> | <p>Artículo 37: Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que probaren debidamente la causa que invoquen:</p> <p>a) Para ocupar cargos por nombramiento del señor Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia, por el período de su nombramiento.</p> <p>g) Hasta por tres meses, cuando de acuerdo con el análisis efectuado por la gerencia del área administrativa, en consulta con las Unidades respectivas y previa autorización de la Presidencia, sea posible dar continuidad al normal desempeño de las labores en la Unidad correspondiente y exista conveniencia institucional para autorizar dicha solicitud.</p> <p>"Para tener derecho a las licencias antes indicadas, el interesado deberá presentar, con una anticipación no menor a diez días hábiles, la solicitud y antecedentes justificativos del permiso requerido. Excepto en la causa del literal f). Podrá exceptuarse la obligación de presentar la solicitud con diez días hábiles de anticipación, para aquellos empleados que soliciten la licencia contemplada en los literales del a) al d), cuando se determine por parte de la Presidencia que existe conveniencia institucional de la aceptación de dicha solicitud...</p> |
| <p>Artículo 43: De manera general las vacaciones no podrán compensarse en dinero o en especie; tampoco podrán</p> | <p>Artículo 43: De manera general las vacaciones no podrán compensarse en dinero o en especie; tampoco podrán</p> |



acumularse.

Las vacaciones se disfrutarán de la siguiente forma:

- a) ...
- b) Vacaciones individuales de la parte complementaria de cada período, o sea después de deducir los días hábiles comprendidos en los tres períodos de vacaciones para todo el personal, referidas en el literal anterior, las cuales, no obstante lo indicado en el inciso primero del presente artículo, cuando las necesidades del servicio sean debidamente justificadas por un Gerente, Jefe de Departamento Asesor o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia, con la anuencia expresa del empleado, podrán trabajarse o fraccionarse según estas necesidades.

La suma de las vacaciones individuales más las contempladas en el literal a), que los empleados deberán gozar, en todo caso será al menos de diez días hábiles. La remuneración por el período que se trabaje se hará con base al salario ordinario de los días trabajados.

- c) Los empleados que por la naturaleza de sus funciones, no puedan gozar vacaciones en los períodos mencionados en el literal a) del presente artículo, podrán disfrutarlas así:

Diez días hábiles de vacaciones, como mínimo, los cuales se remunerarán con el salario ordinario de ese período, más el porcentaje adicional que corresponda a los años de servicio. La parte complementaria de cada período de vacaciones, podrá trabajarse o fraccionarse, según las necesidades del servicio debidamente justificadas por un Gerente, Jefe de Departamento Asesor o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia respectivo, con la anuencia expresa del empleado.

La remuneración por el período que se trabaje se hará con base a lo que estipula

acumularse.

Las vacaciones se disfrutarán de la siguiente forma:

- a) ...
- b) Vacaciones individuales de la parte complementaria de cada período, o sea después de deducir los días hábiles comprendidos en los tres períodos de vacaciones para todo el personal, referidas en el literal anterior, las cuales, no obstante lo indicado en el inciso primero del presente artículo, cuando las necesidades del servicio sean debidamente justificadas por un Gerente, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia, con la anuencia expresa del empleado, podrán trabajarse o fraccionarse según estas necesidades.

Para que las vacaciones puedan trabajarse, se deberá contar previamente con la autorización de la Presidencia.

La suma de las vacaciones individuales más las contempladas en el literal a), que los empleados deberán gozar, en todo caso será al menos de diez días hábiles. La remuneración por el período que se trabaje se hará con base al salario ordinario de los días trabajados.

- c) Los empleados que, por la naturaleza de sus funciones, no puedan gozar vacaciones en los períodos mencionados en el literal a) del presente artículo, podrán disfrutarlas así:

Diez días hábiles de vacaciones, como mínimo, los cuales se remunerarán con el salario ordinario de ese período, más el porcentaje adicional que corresponda a los años de servicio. La parte complementaria de cada período de vacaciones podrá trabajarse o fraccionarse, según las necesidades del servicio debidamente justificadas por el Gerente, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia, con la anuencia expresa del empleado.

Para que las vacaciones puedan trabajarse, se deberá contar previamente con la autorización de la Presidencia.

La remuneración por el período que se trabaje, se hará con base a lo que estipula

el Artículo 40 de este Reglamento, más el salario ordinario por los días trabajados. Cuando el empleado se retire del Banco, tendrá derecho al pago del período de vacaciones adquirido o a la parte complementaria de vacaciones no gozadas y/o a los días que de manera proporcional correspondan al tiempo trabajado.

el artículo 40 de este Reglamento, más el salario ordinario por los días trabajados. Cuando el empleado se retire del Banco, tendrá derecho al pago del período de vacaciones adquirido o a la parte complementaria de vacaciones no gozadas y/o a los días que de manera proporcional correspondan al tiempo trabajado.

Artículo 44: Los Gerentes, Jefes de Departamentos y Unidades deberán elaborar, de acuerdo con su personal, un plan general de vacaciones en el cual se deberán señalar los períodos que cada empleado de la unidad gozará como vacación colectiva e individual. El referido plan deberá ser registrado en los primeros dos meses del año. Cualquier modificación al mismo deberá realizarla el Gerente, Jefe de Departamento o Jefe de Unidad oportunamente.

Artículo 44: Los Gerentes, Jefes de Departamentos y Unidades deberán elaborar, de acuerdo con su personal, un Plan General de Vacaciones, en el cual se deberán señalar los períodos que cada empleado de la Unidad gozará como vacación colectiva e individual. El referido Plan deberá ser registrado en los primeros dos meses del año. Cualquier modificación al mismo deberá realizarla el Gerente, Jefe de Departamento o Jefe de Unidad oportunamente.

Todo funcionario o empleado deberá gozar su período de vacación individual en un plazo de un año contado a partir de la fecha en que complete su año de servicio. Después de transcurrido este plazo, caducará su derecho a disfrutarlas, a excepción de los casos debidamente justificados que sean autorizados por la Presidencia del Banco, que deberán ser gozados en un plazo máximo de 90 días posteriores a la fecha del vencimiento.

Todo funcionario o empleado deberá gozar su período de vacación individual en un plazo de un año contado a partir de la fecha en que complete su año de servicio. Después de transcurrido este plazo, caducará su derecho a disfrutarlas, a excepción de los casos debidamente justificados que sean autorizados por la Presidencia del Banco, que deberán ser gozados en un plazo máximo de 90 días posteriores a la fecha del vencimiento.

Si transcurridos los 90 días a los que hace alusión el párrafo anterior, el empleado o funcionario no ha gozado los días que le corresponden de vacación, la Presidencia podrá autorizar un nuevo plazo igual o menor a 90 días para el goce de vacaciones o el pago de las mismas, a solicitud del Gerente, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia.

La solicitud de autorización de un nuevo plazo o el pago de las vacaciones deberá ser debidamente justificada.

Excepcionalmente y debidamente justificado, el Gerente, Jefe de Unidad Asesora o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia podrá autorizar el goce de días de vacación antes que el empleado cumpla su año de servicio. Estos días serán a cuenta del período individual y en proporción al tiempo laborado, lo cual deberá ser informado a la gerencia del área administrativa.

Excepcionalmente y debidamente justificado, el Gerente, Jefe de Unidad Asesora o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia podrá autorizar el goce de días de vacación antes que el empleado cumpla su año de servicio. Estos días serán a cuenta del período individual y en proporción al tiempo laborado, lo cual deberá ser informado a la gerencia del área administrativa.

Artículo 45: Debido a la naturaleza de sus funciones, los funcionarios mencionados

Artículo 45: Debido a la naturaleza de sus funciones, el Presidente y

9/13



en el artículo 4, tendrán derecho a un periodo de vacaciones cuya duración será de 30 días hábiles.

Si un funcionario ha desempeñado más de un cargo en su año de servicio, el número de días hábiles de vacaciones a que tendrá derecho será la suma de los días proporcionales adquiridos en los periodos desempeñados en cada cargo.

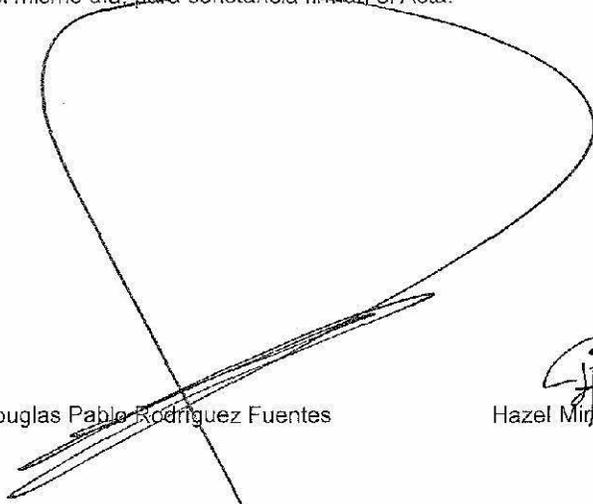
El Presidente o Vicepresidente, autorizarán el programa de vacaciones de los Gerentes, Jefes de Departamento Asesores y Jefes de Unidades que depende de la Presidencia; las vacaciones del Presidente y Vicepresidente, serán autorizadas por el Consejo Directivo.

Vicepresidente, tendrán derecho a un periodo de vacaciones cuya duración será de 30 días hábiles.

Si un funcionario ha desempeñado más de un cargo en su año de servicio, el número de días hábiles de vacaciones a que tendrá derecho será la suma de los días proporcionales adquiridos en los periodos desempeñados en cada cargo.

El Presidente o Vicepresidente, autorizarán el Programa de vacaciones de los Gerentes, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento y Jefes que dependan de la Presidencia; las vacaciones del Presidente y Vicepresidente, serán autorizadas por el Consejo Directivo.

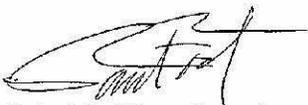
Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Hazel Mirreya González de Sánchez

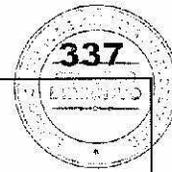

Juan Francisco Coca Romano


José Francisco Lazo Marín


Rafael Rodríguez Loucel


Ever Israel Martínez Reyes

Firmas...



...pasan

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes